

mediadas

Onro si ningun diera segaton o dixeret medidas para vender a segar
o sillo comprando en el lugar d' de donde asfia dos sueldos o medio
vn sueldo por la compra o vn dinero por la vendida. Et el vendedor
dos meadas por cada asfia o sillo que quere de fuera p're q' pague vn
d'mo por cada asfia ande q'lo vende sinon q' pague la dicha p'ma de
los sueldos o dos m's.

*Capitulo del alcualda
de las bestias,*

Primera m'da de dos asillos o agillas q' compraren o vendieren
bestias Caballos ojegues o mulas o asnos o asinas q' de
el comprador del p'mero gano gano m's y desde adelante
de leyde o q'ro m's y uno dela cabega mayor el vendedor vn m'p. Et
el comprador otro m'. Et dela menor el vendedor medio m'p y el co
mprador medio m'p.

Onro si todos asillos o agillas q' fueren bestias o dixereran bestias
de su quanto a las q' compren con otras bestias o un ojo grande
alguno por proprio nombrado q' ayre q'en las bestias o q' pague el alc
ualda segun dicho es. Et si fuerse cabega por cabeca q' pague las m
iegas o non mas. Et si por alquida alguna destas cosas negaren q'
pueda lo q' fue negado.

Onro si por abenturci alguno caballero armado compriese alguna
caballo o mulo o mula que no pague alcualda ninguna por
vn mualla nun por vn mulo nun por una asembla. Et si desde a

